

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1959
QUILLON, 26 MAR 2024

VISTOS:

1. Memorandum N°17 de fecha 22.02.2024 de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 08.03.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°109, de fecha 05.03.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08.01.2024 donde se aprueba el "Plan de Deportes y Recreación 2024"
5. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
6. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
LUIS GONZALEZ MELLA	[REDACTED]	Prof. Escuela municipal de futbol sub 7	01/03/2024 al 31/03/2024	DIDECO - DEPORTES	\$312.000.-
			01/04/2024 al 30/11/2024		\$390.000.-
		Prof. Escuela municipal de futbol sub 9	01/03/2024 al 31/03/2024		\$312.000.-
			01/04/2024 al 30/11/2024		\$390.000.-
YERKO VALDERRAMA SANDOVAL	[REDACTED]	Prof. Escuela municipal de futbol sub 11	01/03/2024 al 31/03/2024	DIDECO - DEPORTES	\$312.000.-
			01/04/2024 al 31/05/2024		\$390.000.-

RENE GARRIDO URREA	[REDACTED]	Prof. Escuela municipal de futbol sub 13	01/03/2024 al 31/03/2024	DIDECO - DEPORTES	\$312.000.-
			01/04/2024 al 30/11/2024		\$390.000.-
MARCOS SILVA RIVAS	[REDACTED]	Prof. Escuela municipal de futbol sub 15	01/03/2024 al 31/03/2024	DIDECO - DEPORTES	\$312.000.-
			01/04/2024 al 30/11/2024		\$390.000.-
FELIPE VALENCIA BUSTOS	[REDACTED]	Prof. Escuela municipal de futbol sub 17	01/03/2024 al 31/03/2024	DIDECO - DEPORTES	\$312.000.-
			01/04/2024 al 31/05/2024		\$390.000.-
SANDRA TOZZI MOLINA	[REDACTED]	Prof. Escuela municipal de futbol femenino	01/03/2024 al 30/11/2024	DIDECO - DEPORTES	\$208.000.-

- Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.
- El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

AS/GVN/UMoi
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 11 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **LUIS ALFONSO GONZALEZ MELLA**, Profesor de Educación Física, Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Diciembre 1988, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2024, en su labor de Profesor escuela municipal de Fútbol sub 9, sub 7, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
 - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
 - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
 - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.



- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
- ✓ Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía



remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

- ✓ Coordinación de series, escuela de fútbol, con reuniones para partidos amistosos, copa de invitación, campeonato de integración inter regional y otras indicaciones realizadas por el encargado de deportes.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 9			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	24	\$13.000	\$312.000
ABRIL - NOVIEMBRE	30	\$13.000	\$390.000
TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 7			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	24	\$13.000	\$312.000
ABRIL - NOVIEMBRE	30	\$13.000	\$390.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.



OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.



Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2024** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


LUIS GONZALEZ MELLA



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDUARDO FEUNTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/YLP/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 11 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **YERKO WLADIMIR VALDERRAMA SANDOVAL**, Profesor de Educación Física, Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 19 de Diciembre 2000, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2024, en su labor de Profesor escuela municipal de Fútbol sub 11, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
- ✓ Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
- ✓ Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.



- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar la Directora de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.



TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 11			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	24	\$13.000	\$312.000
ABRIL - NOVIEMBRE	30	\$13.000	\$390.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.



DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2024** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

YOUS

YERKO VALDERRAMA SANDOVAL
[REDACTED]



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDUARDO FEUNTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAB/GVN/Y...
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 11 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **RENE ESTEBAN GARRIDO URREA**, Preparador Físico, soltero, nacionalidad chilena, Cedula de identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento 24 de Junio de 2002, con domicilio en Calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2024, en su labor de Profesor escuela municipal de Fútbol sub 13, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
- ✓ Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
- ✓ Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.



- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar la Directora de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.



TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 13			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	24	\$13.000	\$312.000
ABRIL - NOVIEMBRE	30	\$13.000	\$390.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.



DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.




DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2024** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


RENE GARRIDO URRUA




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE




EDUARDO FEUTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAN/GVN/YL/doi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 11 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **MARCOS ALAN SILVA RIVAS**, Casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de Febrero 1987, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado "**PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024**".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2024, en su labor de Profesor escuela municipal de Fútbol sub 15, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
- ✓ Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
- ✓ Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.



- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar la Directora de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.



TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 15			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	24	\$13.000	\$312.000
ABRIL - NOVIEMBRE	30	\$13.000	\$390.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2024** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.



MARCOS SILVA RIVAS
[REDACTED]



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JAS/GVN/14/01
DISTRIBUCION

Carpeta Personal
Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 11 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **FELIPE ANDRES VALENCIA BUSTOS**, Profesor de Educación Física, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 17 de Marzo 1989, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2024, en su labor de Profesor escuela municipal de Fútbol sub 17, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
- ✓ Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
- ✓ Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.



- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar la Directora de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.



TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER MUNICIPAL DE FUTBOL SUB 17			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
MARZO	24	\$13.000	\$312.000
ABRIL - MAYO	30	\$13.000	\$390.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.



DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2024** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2024**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.



FELIPE VALENCIA BUSTOS



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/YE/hoi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 11 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **SANDRA ROMANETTE TOZZI MOLINA**, Profesora de Educación Física, soltera, nacionalidad chilena, RUT [REDACTED] fecha de nacimiento 01 de Febrero de 1994, con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo al departamento de deportes y recreación, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2024, en su labor de Profesora escuela municipal de Fútbol femenino, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acuden a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
- ✓ Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
- ✓ Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.

2



- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar la Directora de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
- ✓ Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.



TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$13.000** (Trece mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 16 horas mensuales, es decir **\$208.000** (Doscientos ocho mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.



NOVENO: Será requisito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”



DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2024** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


SANDRA TOZZI MOLINA
[REDACTED]


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDUARDO FEUNTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


JAS/GVN/YC/hoi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal